

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

RESOLUCION N° # . 0 0 1 4 30 OCT 1995

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS A BUSETA, se deroga parcialmente el artículo 3º de la Resolución 001904 de Abril 19 de 1.993 y totalmente el artículo 4º de la mencionada Resolución.

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE -
TRANSPORTE REGIONAL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991 el 2171 de 1.992 y Resolución N° 000717 de febrero de 1.995 y,

C O N S I D E R A N D O

Qué mediante Resolución N° 0983 del 31 de Mayo de 1.989, le fué renovada la Licencia de funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA " COOMOTORISTAS ", con domicilio en la ciudad de Popayán, para operar como Empresa de Transporte con un radio de acción, Interdepartamental I, con clases de vehículos homologados por el INTRA para la modalidad de pasajeros.

Qué mediante Resolución N° 02363 de fecha Diciembre 21 de 1.990, se le amplia el radio de acción de Interdepartamental I a Nacional.

Qué mediante Resolución N° 001904 de abril 19 de 1.993, la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA "COOMOTORISTAS", obtuvo autorización para servir horarios, entre otros en las rutas: Caloto -Puerto Tejada-viceversa, ruta N° 159 y 160 ; Guachene - Santander y viceversa, rutas N° 163 y 164 y la Cabaña - Puerto Tejada y viceversa rutas N° 167 y 168. En clase de vehículos BUS, nivel de servicio corriente y frecuencia diaria.

Qué la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA "COOMOTORISTAS", tiene asignada por Resolución 001904 de Abril 19 de 1.993, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	243	260
CAMPERO	100	120
MICROBUS	11	18
BUSETA	11	13

Qué mediante escrito radicado con el N° 018270 del 18 de Junio de 1.994, el representante legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA, presentó la solicitud de cambio de capacidad transportadora de BUS a BUSETA y/o Micro-

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito

Terrestre Automotor

Regional Cauca

DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO

TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

-2-

Continuación Resolución No. # 0014

1995

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS A BUSETA, se deroga parcialmente el artículo 3º de la Resolución 001904 de Abril 19 de 1.993 y totalmente el artículo 4º de la mencionada Resolución.

bus en rutas y horarios autorizados; de acuerdo a instrucciones de la oficina central y atendiendo que la ley 105 de 1.993, depende por la masificación del transporte, la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA, por medio de oficio No. 365 de Mayo 31 de 1.995, renunció a la modalidad de MICROBUS quedando planteada la petición únicamente para modificación de BUS por-BUSETA tipo B.

Qué a través de oficio No. 455 de fecha Julio 07 de 1.995, se disgregó la solicitud inicial en la que se pedía modificación de capacidad en varias rutas, concretando la petición a tres (3) rutas de jurisdicción del Departamento del Cauca, la cual está debidamente refrendada por la COOPERATIVA DE TAXIS BELALCAZAR.

Qué mediante estudio 005 de Octubre 17 de 1.995, la Asesoría de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1.991, para el cambio de capacidad transportadora de BUS a BUSETA; a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", considerando viable acceder a los solicitado.

Qué por lo antes expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", con domicilio en la ciudad de Popayán, el cambio de la capacidad transportadora de BUS a BUSETA, quedando para servir los horarios con nivel de servicio corriente, frecuencia diaria, en las siguientes rutas:

RUTA: 159 viceversa 160
Origen: Caloto (Cauca)
Destino: Puerto Tejada (Cauca)
Via: Guachené (Caloto)
Clase: Vehículo Buseta
Saliendo: Caloto de las 05:00 a las 18:00
cada dos horas
Saliendo: Puerto Tejada de las 05:00 a las
18:00 cada dos horas

... | ...

146

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca

DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

-3-

Continuación Resolución No. # 0014 30 OCT 1995

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS A BUSETA, se deroga parcialmente el artículo 3º de la Resolución 001904 de Abril 19 de 1.993 y totalmente el artículo 4º de la mencionada Resolución.

RUTA: 163 viceversa 164
Origen: Guachené (Caloto)
Destino: Santander (Cauca)
Via: Crucero de Gualí
Clase: Vehículo Busetá
Saliendo: Guachené a las 08:00, 12:00, 14:00
Saliendo: Santnader a las 07:00, 13:00, 15:00

RUTA: 167 viceversa 168
Origen: La Cabaña (Caloto)
Destino: Puerto Tejada (Cauca)
Via: Guachené
Clase: Vehículo Busetá
Saliendo: La Cabaña (Caloto) de las 06:00 a las 18:00 cada hora.
Saliendo: Puerto Tejada de las 06:00 a las 18:00 cada hora.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS" para atender las rutas y horarios descritos en el artículo anterior, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	233	250
CAMPERO	100	120
MICROBUSA	11	18
BUSETA	21	23

ARTICULO TERCERO: Derogase parcialmente el artículo 3º de la Resolución No. 001904 de Abril 19 de 1.993, en lo pertinente a las rutas aquí mencionadas y totalmente el artículo 4º de la misma Resolución, en cuanto hace referencia a fijación de capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS". Los demás términos de la Resolución No. 001904 de Abril de 1.993, quedan iguales.

145

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca

DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

Continuación Resolución No. # , 0 0 1 4 [30 OCT 1995

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS - DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS a BUSETA, se deroga parcialmente el artículo 3º de la Resolución 001904 de Abril 19 de 1.993 y totalmente el artículo 4º de la mencionada Resolución.

ARTICULO CUARTO : NOTIFIQUESE, del contenido del presente acto - administrativo a los Representantes legales de las Empresas denominadas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. y a la COOPERATIVA DE TAXIS BELALCAZAR.

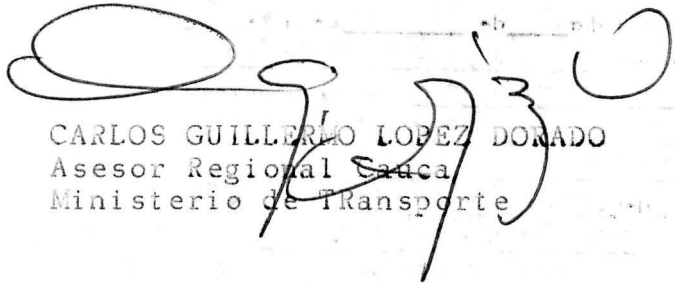
ARTICULO QUINTO : Contra la presente Resolución proceden por via gubernativa, los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles - siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los treinta (30) días del mes de Octubre de - 1.995.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
REGIONAL CAUCA



CARLOS GUILLERMO LOPEZ DONADO
Asesor Regional Cauca
Ministerio de Transporte

DAYRA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria Adhoc

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 10:529.049 horas del día 30 de Octubre de 1995
personalmente al señor Guillermo Alberto Yacoub
con C.C. No. 10.529.049 de Popayán quien actúa como
Representante legal de la Cooperativa de
Motoristas del Cauca - S.A. "Cooperativistas"
por la resolución No. 0014 del 30 de Octubre de 1995
se autorizó cambio de capacidad
Transportadora de Bus a Baseta "Cooperativistas"

Se notifica en copia auténtica de la decisión y se le
advierte que contra esta procede (n) el (los) recurso (s) de
Apelación y Revisión ante el Asesor Regional
Cauca y Dirección General T. T. A.
debiendo interponer en esta diligencia o dentro de los cinco
días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Guillermo Yacoub
10.529.049 mp.

EL NOTIFICADOR
[Signature]
NIT. 800-215 809-7

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 4.608.870 horas del día 30 de Octubre de 1995
notifiqué personalmente al señor Juis Alberto Peña
con C.C. No. 4.608.870 de Popayán quien actúa como
Representante legal de la Cooperativa
Tax Belalabron
por la resolución No. 0014 del 30 de Octubre de 1995
se autorizó cambio de capacidad
Transportadora de Bus a Baseta "Cooperativistas"

Se notifica en copia auténtica de la decisión y se le
advierte que contra esta procede (n) el (los) recurso (s) de
Apelación y Revisión ante el Asesor Regional
Cauca y Dirección General T. T. A.
debiendo interponer en esta diligencia o dentro de los cinco
días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO
[Signature]
C.C. No. 4608870 mp.

EL NOTIFICADOR
[Signature]
NIT. 800-215.809-7